

nuevos centros y la mejor atención de los servicios, dan lugar o modificar la R.P.T. en temas concretos como la Sonidad Animal, Emigración y Juventud.

En su virtud, y de conformidad con lo establecido en el artículo 10º del Decreto 390/1986, a propuesta de la Consejería de Gobernación, con informe de la Consejería de Economía y Hacienda y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 24 de junio de 1991,

DISPONGO:

Artículo Primero. Se aprueba la Relación de Puestos de Trabajo correspondiente a la Consejería de Economía y Hacienda, que se publica como anexo I del presente Decreto.

Artículo Segundo. Se aprueba la actualización de la Relación de Puestos de Trabajo relativa a las Servicios Centrales de la Consejería de Educación y Ciencia, que se incluye en el anexo II del presente Decreto. En la Relación de Puestos de Trabajo referente a las Delegaciones Provinciales quedan modificadas las denominaciones de los puestos de Inspección Educativa y del Servicio de Gestión de Personal de acuerdo con las siguientes correspondencias:

Educación General Básica por Educación Primaria.
Enseñanzas Medias, Formación Profesional y B.U.P. por Educación Secundaria.

Artículo Tercero. Según se indica en el anexo III del presente Decreto, se aprueban las modificaciones de la Relación de Puestos de Trabajo relativa a la anterior Consejería de Salud y Servicios Sociales, que determinan la correspondiente a la vigente Consejería de Salud, de acuerdo asimismo con el Decreto 397/1990, de 27 de noviembre, de aprobación de la Relación de Puestos de Trabajo referido a la Consejería de Asuntos Sociales.

Artículo Cuarto. De acuerdo con el anexo IV del presente Decreto, se aprueban las modificaciones particulares de las relaciones de puestos de trabajo correspondientes a las Consejerías de Presidencia, Gobernación, Obras Públicas y Transportes, Agricultura y Pesca, Cultura y Medio Ambiente, Trabajo y Asuntos Sociales, y los Organismos Autónomos Instituto Andaluz de Reforma Agraria, Agencia de Medio Ambiente, Instituto Andaluz de Servicios Sociales, Instituto de Estadística de Andalucía y Patronato de la Alhambra y Generalife.

DISPOSICIONES ADICIONALES:

Primera. En Anexo V, se relacionan los puestos de trabajo pertenecientes a la anterior Consejería de Fomento y Trabajo, que resultan suprimidos con la aprobación de la Relación de Puestos de Trabajo correspondiente a la Consejería de Economía y Hacienda.

Segunda. El personal que ocupa puestos de trabajo, que como consecuencia del presente Decreto, resultan suprimidos o modificados, continuará adscrito a los distintos Centros Directivos de acuerdo con las condiciones de los puestos que venían ocupando, en tanta se efectúa su adscripción a los puestos de la nueva Relación de Puestos de Trabajo, por los procedimientos reglamentarios. A tal efecto, las Consejerías y Organismos Autónomos remitirán a la Consejería de Gobernación en el plazo de un mes desde la entrada en vigor del presente Decreto, los nombramientos o propuestas de nuevos nombramientos.

DISPOSICIONES FINALES:

Primera. Se autoriza al Consejero de Gobernación para dictar normas en desarrollo del presente Decreto, así como en la aplicación del mismo con objeto de adecuar los efectivos existentes a las necesidades del servicio deducidas de la Relación de Puestos de Trabajo.

Segunda. Se autoriza a la Consejería de Economía y Hacienda para que, dentro de las disponibilidades presupuestarias existentes, realice las modificaciones oportunas que permitan, en su caso, la dotación de los puestos creados por el presente Decreto.

Las dotaciones correspondientes a los incrementos derivados de la reevaluación de puestos de trabajo existentes o de la

creación de otros funcionalmente homologados con puestos desocupados, se financiarán con cargo a los propios créditos de las Consejerías u Organismos Autónomos afectados.

Tercero. Quedan derogadas las disposiciones de igual o inferior rango en cuanto se opongan a lo previsto en el presente Decreto que entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 24 de junio de 1991

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

ANGEL MARTIN-LAGOS CONTRERAS
Consejero de Gobernación

(Ver Anexo fascículo 1 de 4, pág. 5.707, hasta el fascículo 4 de 4, pág. 5.897 de este mismo número)

DECRETO 133/1991, de 16 de julio, por el que se actualiza la Relación de Puestos de Trabajo correspondiente al Instituto Andaluz de Administración Pública.

La Ley 6/85, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, establece en su art. 10 y siguientes el fundamento y la configuración de la Relación de Puestos de Trabajo, asignando, específicamente, en su art. 12.4 su aprobación al Consejo de Gobierno.

El Decreto 390/1986, de 10 de diciembre, determinó a su vez las normas de elaboración y aplicación de la misma.

El Decreto 184/1988 de 1 de agosto aprobó una Relación de Puestos de Trabajo del Instituto Andaluz de Administración Pública. Teniendo en cuenta lo experiencia acumulada en el período transcurrido, con este Decreto se pretende adecuar la estructura del Instituto Andaluz de Administración Pública a las características y volumen de actividad administrativa del mismo.

En cumplimiento de tales preceptos, a propuesta de la Consejería de Gobernación, con informe de la Consejería de Economía y Hacienda, cumplido el trámite de negociación con las Organizaciones Sindicales presentes en la Mesa Sectorial de Administración General, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 16 de julio de 1991,

DISPONGO:

Artículo Único. Se aprueba la Relación de Puestos de Trabajo correspondiente a los servicios y unidades administrativas dependientes del Instituto Andaluz de Administración Pública, que se publica como anexo del presente Decreto.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. Se autoriza al Consejero de Gobernación para dictar normas en desarrollo del presente Decreto, con objeto de adecuar los efectivos existentes a las necesidades del servicio, deducidas de la R.P.T.

Segunda. Por la Consejería de Economía y Hacienda se realizarán las modificaciones presupuestarias necesarias para la aplicación del presente Decreto, dentro de las disponibilidades presupuestarias.

Tercera. Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo previsto en el presente Decreto, que entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 16 de julio de 1991

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

ANGEL MARTIN-LAGOS CONTRERAS
Consejero de Gobernación

A N E X O

INSTITUTO ANDALUZ ADMON. PUBLICA
INSTITUTO ANDALUZ DE LA ADMON PUBLICA

DENOMINACION CENTRO DE TRABAJO		LOCALIDAD												
DENOMINACION DEL PUESTO DE TRABAJO	NUM ADS	GR	MDD. ACCS.	NIV. C1.	C. ESPECIFICO	R	F	I	D	P	TSM	CUERPO EXP	TITULACION	OTROS REQUISITOS
INSTITUTO ANDALUZ DE LA ADMON. PUBLICA														
SEVILLA														
SECRETARIO GENERAL	1	F	A	PLD	30	X	X	X	X	-	1985	P-A11	4	
UN. GESTION-SECRETARIA GENERAL	1	F	CD	PC	18	X	X	X	X	-	424	P-C1	1	
SV. ADMINISTRACION GENERAL Y PERSONAL	1	F	A	PLD	28	X	X	X	X	-	1271	P-A11	3	
SC. ADMINISTRACION GENERAL	1	F	BC	PC	22	X	X	X	X	-	730	P-B11	2	
NG. GESTION	1	F	CD	PC	18	X	X	X	X	-	424	P-C1	1	
SC. INTERVENCION	1	F	AB	PC	24	X	X	X	X	-	745	P-A12	2	
NG. CONTABILIDAD	1	F	CD	PC	18	X	X	X	X	-	424	P-C1	1	
PROCESO DE DATOS	1	F	AB	PC,SO	24	X	X	X	X	-	745	P-A11	2	
SV. SELECCION	1	F	A	PLD	28	X	X	X	X	-	1271	P-A11	3	
OP. REGULACION PROCESOS SELECTIVOS	1	F	AB	PC	24	X	X	X	X	-	832	P-A11	2	
OP. GESTION PRUEBAS SELECTIVAS	1	F	AB	PC	24	X	X	X	X	-	832	P-A11	2	
UN. GESTION	1	F	CD	PC	18	X	X	X	X	-	424	P-C1	1	
SV. FORMACION	1	F	A	PLD	28	X	X	X	X	-	1271	P-A11	3	
OP. GESTION FORMACION	1	F	AB	PC	24	X	X	X	X	-	832	P-A11	2	
ASESOR TECNICO	1	F	AB	PC	22	X	X	X	X	-	200	P-A11	1	
UN. GESTION	1	F	CD	PC	18	X	X	X	X	-	424	P-C1	1	
OP. ESTUDIOS Y DOCUMENTACION	1	F	AB	PC	24	X	X	X	X	-	832	P-A11	2	
UN. GESTION	1	F	CD	PC	18	X	X	X	X	-	424	P-C1	1	
TITULADO SUPERIOR	1	F	A	PC,SO	20	-	-	-	-	-	48	P-A2	2	
TIT. GRADO MEDIO	1	F	B	PC,SO	17	-	-	-	-	-	48	P-B11	1	
ADMINISTRATIVO	1	F	L	PC,SO	14	-	-	-	-	-	48	P-C1	1	FORM. BIBLIOTECARIA
JF. SERVICIOS TECNICOS Y/O MANTENIMIENTO	1	F	L	PC,SO	20	-	-	-	-	-	0			
SECRETARIO/A DIRECTOR INSTITUTO	1	F	D	PLD	18	X	X	X	X	-	484	P-D1	1	
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	2	F	D	PC	15	X	X	X	X	-	344	P-D1	1	
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1	F	D	PC	15	-	-	-	-	-	332	P-D1	1	
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1	F	D	PC	12	-	-	-	-	-	302	P-D1	1	
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	4	F	D	PC,SO	12	-	-	-	-	-	48	P-D1	1	
TELEFONISTA	1	L	E	PC,SO	02	-	-	-	-	-	0			
CONDUCTOR	1	L	E	PC,SO	02	-	-	-	-	-	0			
LIMPIADORA	1	L	E	PC,SO	01	-	-	-	-	-	0			
ORDENANZA	1	L	E	PC,SO	01	-	-	-	-	-	0			

DECRETO 136/1991, de 16 de julio, por el que se aprueba la Relación de Puestos de Trabajo del Servicio Andaluz de Salud.

La Ley 6/85, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, establece en su art. 10 y siguientes el fundamento y la configuración de la Relación de Puestos de Trabajo, asignando, específicamente, en su art. 12.4 su aprobación al Consejo de Gobierno.

El Decreto 390/1986, de 10 de diciembre, determinó a su vez las normas de elaboración y aplicación de la misma.

El Decreto 135/1991 de 16 de julio, configura la estructura central de ordenación y organización del Servicio Andaluz de Salud, y de acuerdo con ésta debe desarrollarse la Relación de Puestos de Trabajo.

En cumplimiento de tales preceptos, a propuesta de la Consejería de Gobernación, con informe de la Consejería de Economía y Hacienda, cumplido el trámite de negociación con las Organizaciones Sindicales presentes en la Mesa Sectorial de Administración General, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 16 de julio de 1991,

DISPONGO:

Artículo Unico. Se aprueba la Relación de Puestos de Trabajo correspondiente a los servicios y unidades administrativas dependientes del Instituto Andaluz de Administración Pública, que se publica como Anexo al presente Decreto.

DISPOSICION ADICIONAL

Primera. Hasta tanto se promulga la regulación procedente, de conformidad con la Disposición Transitoria Tercera de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, el personal de los Cuerpos y Escalas de Sanitarios y de Asesores Médicos se regirá por sus disposiciones específicas. No obstante lo anterior, y sin perjuicio del régimen jurídico y económico que tenga establecido legalmente, podrá desempeñar provisionalmente puestos de la R.P.T. del S.A.S, siempre que posea los requisitos exigidos para su desempeño, percibiendo, mientras persista tal desempeño, las retribuciones asignadas al puesto de trabajo al que esté adscrito.

Segunda. El personal estatutario fijo de la Seguridad Social sólo podrá desempeñar los puestos calificados como de Administración Sanitaria en la R.P.T., siempre que cumplan los requisitos exigidos para su desempeño.

DISPOSICION TRANSITORIA

Primera. Los nombramientos efectuados con anterioridad a la entrada en vigor de este Decreto conservarán sus efectos desde la fecha en que tuvieron lugar.

Las modificaciones que se produzcan como consecuencia de la aplicación de la presente Disposición tendrán efectos, en cuanto a los mismos, desde la fecha en que se produzcan los correspondientes nombramientos.

Segunda. El personal que, como consecuencia de la aplicación de la Disposición Transitoria Primera, 2, de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, se le reconoció un complemento personal transitorio y, que adscritos a nuevos puestos de trabajo de los recogidos en esta Disposición, experimenten una disminución en las retribuciones brutas anuales, les será revisado aquél a los efectos de garantizar las retribuciones que tuvieran reconocidas con anterioridad a la entrada en vigor del Decreto 291/1988, de 27 de septiembre.

Tercera. El personal estatutario de la Seguridad Social, no incluido en el ámbito de aplicación de la Disposición Adicional Segunda del presente Decreto, que a su entrada en vigor estuviese ejerciendo funciones que correspondan a puestos de trabajo de la R.P.T., podrán continuar desempeñándolo provisionalmente hasta tanto haya finalizado las tres primeras pruebas selectivas para cubrir los puestos de trabajo, objeto de la presente norma.

Mientras realicen las citadas funciones percibirán las retribuciones que por su condición de personal estatutario les correspondan.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. Se autoriza al Consejero de Gobernación para dictar normas en desarrollo del presente Decreto, con objeto de adecuar los efectivos existentes a las necesidades del servicio, deducidas de la R.P.T.

Segunda. Por la Consejería de Economía y Hacienda y dentro de las disponibilidades presupuestarias existentes, se realizarán las modificaciones de créditos presupuestarias necesarias para la aplicación del presente Decreto.

Tercera. Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo previsto en el presente Decreto, que entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 16 de julio de 1991

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

ANGEL MARTIN-LAGOS CONTRERAS
Consejero de Gobernación

(Ver Anexo fascículo 4 de 4, pág. 5.898, hasta la pág. 5.935 de este mismo número)